

Resolución D.N.A.S. Nº 1/94

Buenos Aires, 17 de enero de 1994.

VISTO la Resolución D.N.A.S. Nº 07/93; y
CONSIDERANDO:

Que el artículo 22º de la ley 23.551 prevé que, una vez acordada la inscripción a una asociación gremial de trabajadores, la autoridad interviniente deberá disponer la publicación sin cargo en el Boletín Oficial de la resolución respectiva y extracto de los estatutos de la entidad.

Que dada la extensión y complejidad que reviste la documentación a sintetizar, se hace imprescindible requerir a las asociaciones gremiales interesadas para que acompañen, dentro del plazo de 15 (quince) días a partir de la notificación de la resolución aprobatoria del estatuto, el texto sintetizado del mismo.

Por ello:

LA DIRECTORA NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES
RESUELVE:

Artículo 1º – Dejar sin efecto lo dispuesto en la Resolución D.N.A.S. Nº 07/93.

Art. 2º – Las asociaciones gremiales de trabajadores cuyos estatutos fueren aprobados por la autoridad de aplicación, deberán acompañar dentro de los quince (15) días a partir de la notificación de la Resolución aprobatoria, el texto sintetizado de los mismos.

Art. 3º – La síntesis a que se refiere el artículo anterior deberá incluir los artículos de los estatutos relativos a las siguientes materias: 1) denominación, domicilio y objeto; 2) zona de actuación; 3) determinación de actividad, oficio, profesión o categoría representados; 4) determinación y denominación de las autoridades que componen el órgano directivo, con indicación de las que ejerzan la representación social y duración de los mandatos respectivos; 5) número de afiliados al tiempo de la aprobación del estatuto.

Art. 4º – Registrar, comunicar, remitir copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca, archivar. – Ana Beatriz Proietti.